

Resolución No. 3763-2020 DM

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Despacho del Ministro. San José, a las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EXTENSIÓN DE LA PRÓRROGA DE ALGUNAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 8395 Y SU REGLAMENTO; DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante Resolución No. 1330-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del primero de abril de dos mil veinte, este Despacho resolvió, adoptar las siguientes medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados: “I.- Suspender temporalmente a partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, la atención presencial de personas en las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados. II.- Continuar tramitando en línea, a través de la Plataforma ControlPas, las inscripciones y/o renovaciones de autorización de funcionamiento de Empresas de Seguridad Privadas. III.- Prorrogar por tres meses a partir de esta fecha, la vigencia de la credencial de los Agentes de Seguridad Privados, a quienes se les haya vencido durante el mes de marzo o esté por vencerles durante los meses de abril y mayo. IV.- Reiterar que están disponibles las direcciones de correo electrónico: cchaconm@seguridadpublica.go.cr y dssp@seguridadpublica.go.cr, para la remisión de la información con el dato de las altas y las bajas de los Agentes de Seguridad en las Empresas y con ello, evitar desplazamientos de los Tramitadores hacia las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.” Lo anterior a partir del veintiséis de marzo de 2020 y debido a la situación de la emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 declarada vía Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.

Segundo: Que mediante Resolución No. 2113-2020 DM de las ocho horas del dieciséis de junio de dos mil veinte, este Despacho resolvió: “Mantener lo dispuesto en la Resolución No. 1330-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del primero de abril de dos mil veinte y prorrogar las siguientes medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados: I.- Mantener la suspensión temporal, hasta nuevo aviso, de la atención presencial de personas en las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados. II.- Continuar tramitando en línea, a través de la Plataforma ControlPas, las inscripciones y/o renovaciones de autorización de funcionamiento de Empresas de Seguridad Privadas. III.- Mantener la prórroga de la vigencia de la credencial de los Agentes de Seguridad Privados, a quienes se les haya vencido durante el mes de marzo o esté por vencerles durante los meses de abril, mayo, junio y julio, por dos meses a partir de la fecha de rige de la presente resolución. IV.- Reiterar que están disponibles las direcciones de correo electrónico: cchaconm@seguridadpublica.go.cr y dssp@seguridadpublica.go.cr, para la remisión de la información con el dato de las altas y las bajas de los Agentes de Seguridad en las Empresas y con ello, evitar desplazamientos de los Tramitadores hacia las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados. SEGUNDO. - Rige a partir del veintisiete de junio de dos mil veinte.”

Tercero: Que mediante Resolución N° 2709-2020 DM de las ocho horas del catorce de agosto de dos mil veinte, este Despacho resolvió: “PRIMERO. - Mantener lo dispuesto en la Resolución No. 2113-2020 DM de las ocho horas del dieciséis de junio de dos mil veinte, en cuanto a extender la prórroga de la vigencia de la credencial de los Agentes de Seguridad Privados, a quienes se les haya vencido durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio o esté por vencerles durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. SEGUNDO. - Se reabre la atención presencial de público, completando la totalidad de servicios que sean brindado digitalmente bajo la Plataforma ControlPas, a partir del 31 de agosto de año 2020. Esta atención se dará con previa cita, gestionada al correo electrónico citasdssp@msp.go.cr. TERCERO. - Actualizar los correos electrónicos que están disponibles en las direcciones de correo electrónico: legaldssp@msp.go.cr, cchaconm@msp.go.cr y dssp@msp.go.cr, para la remisión y tramitación de las altas y las bajas de los Agentes de Seguridad en las Empresas y con ello, evitar desplazamientos de los Tramitadores y agentes hacia las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados. CUARTO- Rige a partir del veintiocho de agosto de dos mil veinte.”

Cuarto: Que en virtud de la situación existente en torno al incremento en la cantidad de trámites que se están presentando ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, y la afectación de la capacidad que actualmente tiene ésta en la atención expedita de tales gestiones, debido a los ajustes sobre funcionamiento y servicio a los que las oficinas públicas han tenido que someterse de cara a mitigar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19; y con el fin de reducir en la medida de lo posible, cualquier impacto negativo al administrado en la tramitación de sus gestiones y solicitudes, resulta procedente modificar algunas medidas de carácter administrativo en cuanto a los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

**POR TANTO,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:**

PRIMERO. – Modificar la Resolución N° 2709-2020 DM de las ocho horas del catorce de agosto de dos mil veinte, de manera tal que se extiende hasta las 24 horas del 30 de junio de 2021, la prórroga de la vigencia de las credenciales de los Agentes de Seguridad Privados otorgadas por la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, que vencieron a partir del mes de marzo del año 2020.

SEGUNDO. – Quedan incólumes los demás extremos de Resolución No. 2709-2020 DM

TERCERO. – Rige a partir del primero de diciembre de 2020.

**Michael Soto Rojas
Ministro**

Visto bueno Asesoría Jurídica